

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: San José (Ibiza).  
 Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.  
 Destino: Legalizar una caseta varadero en Cap Negret.  
 Plazo concedido: Diez años.  
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de las obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**10630** *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se autoriza a don José Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza una caseta varadero en Cap Negret.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: San José (Ibiza).  
 Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.  
 Destino: Legalizar una caseta varadero en Cap Negret.  
 Plazo concedido: Diez años.  
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**10631** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 10 de abril de 1975 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto: «CN-521 de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, p. k. 101,070 al 101,559. Acondicionamiento y mejora de trazado por curvas peligrosas», que por estar incluido en el programa de Inversiones Públicas le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres ha resuelto hacerlo público, en cumplimiento de los preceptos indicados y fijar el día 3 de junio de 1975, en la Casa Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, y a partir de las 11,30 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán, antes de la fecha anteriormente citada, aportar cuantos datos permita la rectificación de posibles errores que estimen cometidos en la relación, a los solos efectos de la subsanación de errores o lagunas que pudieran haberse cometido, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes o derechos afectados, bien personalmente o representados por persona con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

*Relación de los propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra correspondiente al proyecto: «CN-521 de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, p. k. 101,070 al 101,559. Acondicionamiento y mejora de trazado por curvas peligrosas.»*

TERMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

Número de orden	Propietarios	Superficie m <sup>2</sup>	Tipo de terreno
1	D. <sup>a</sup> Catalina Carrillo Higuero.	496,89 112 m. l.	Labor. Cerca de pié- dra en seco
	D. Román Sánchez Sánchez.	72 Uds.	Eucaliptos.
2	D. José Silva Berrocal.	896,16 96 m. l.	Huerta. De cerca.
3	D. Francisco Espino Pérez.	476,25	Pinar.
		12 Uds.	Pinos.
4	D. Juan Carballo Carballo.	108 m. l.	De cerca.
		703,20	Labor.
5	D. <sup>a</sup> María Vas Salgado.	80 m. l.	De cerca.
		3.379,00	Labor, s e m- br a d o de pino.
6	D. <sup>a</sup> María Silva Carballo.	203 m. l.	De cerca.
		321,66	Labor.
7	D. Justo Sastre Luengo.	91 m. l.	De cerca.
		612,69	Pinar.
		348 Uds.	Pinos.
		83 m. l.	De cerca.

Cáceres, 19 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Felipe González Valderrey.—4.133-E.

**10632** *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: I-CO-281. CN-331, Córdoba a Málaga, p. k. 417,610 al 449,062. Tramo: Intersección N-IV, Aguilar-provincia de Córdoba. Ensanche y mejora.*

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales que se citan, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

*Término municipal de Fernán Núñez*

A las diez horas del día 3 de junio próximo.

*Término municipal de La Rambla*

A las diecisiete horas del día 3 de junio.

*Término municipal de Montemayor*

Fincas números 14 al 29. A las nueve horas del día 4 de junio.

Fincas números 30 al 33, 40 y 41. A las diecisiete horas del día 4 de junio.

*Término municipal de Montilla*

Fincas números 43 a 57. A las nueve horas del día 5 de junio.

Fincas números 58 a 63. A las diecisiete horas del día 5 de junio.

Fincas números 64 a 72. A las nueve horas del día 6 de junio.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes, en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección, José Pérez Valdivieso.—4.079-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Propietario	Clase de cultivo
<i>Término municipal de La Rambla</i>		
1	D. Enrique Laguna Carmona .....	Cereal.
34	D. <sup>a</sup> María Rojas Moreno .....	Viña.
35	D. <sup>a</sup> Josefa Jurado Espejo .....	Olivar y viña.
36	D. <sup>a</sup> Joaquina García Sánchez de Puerta .....	Olivar.
37	D. Juan Siles García .....	Cereal.
38	D. Manuel Jurado Toro .....	Olivar y viña.
39	D. Julián Castro Moreno ...	Viña.
<i>Término municipal de Fernán Núñez</i>		
2	Excma. Sra. Duquesa de Fernán Núñez.	
Arrendatarios:		
	D. Alfonso Jiménez Rosal ...	Cereal.
	D. Juan Jurado Pintor .....	Cereal.
	D. José Alcaide Luna .....	Cereal.
	D. Miguel Martín Ariza .....	Cereal.
	D. Antonio Moranda Muñoz.	Cereal.
	D. Fernando Molero Luna ...	Cereal.
	Hnos. Molero Luna .....	Cereal.
	D. José Serrano Huertas ...	Cereal.
	Hnos. Marín Luque .....	Cereal.
	Ayuntamiento .....	Conducción aguas.
	D. José Luna Baena .....	Cereal.
	D. Santiago Jurado Espejo.	Viña.
	D. <sup>a</sup> Francisca Jurado Espejo.	Viña.
	D. <sup>a</sup> Carmela Jurado Espejo.	Cereal.
	D. Tomás Jiménez Ortiz .....	Viña.
	D. Bartolomé Alcolea Albaracín .....	Viña.
<i>Término municipal de Montemayor</i>		
14	Vda. de D. José Marín Berrial .....	Viña.
15	D. Rafael Ruiz Pérez .....	Cereal.
16	D. Alfonso Ariza Galán .....	Viña.
17	D. Julián Castro Moreno ...	Viña, cereal secano.
18	D. Luis Porras Sánchez .....	Cereal secano.
19	Hros. de D. Agustín Marín Alcántara .....	Viña, cereal secano.
20	D. Francisco Jiménez Torres.	Viña.
21	D. Clemente Mata Urbano ...	Viña.
22	D. Angel Moreno Moreno ...	Viña.
23	Vda. de D. José Lucena Carmona .....	Viña.
24	D. Francisco Mata Urbano ...	Cereal secano.
25	D. Pedro Heredia Carmona.	Cereal secano.
26	D. Francisco Zafra Moreno.	Viña.
27	D. Angel Moreno Lucena ...	Viña.
28	D. <sup>a</sup> Agueda Gómez Moreno ...	Viña.
29	D. Miguel Torres Moral .....	Viña.
30	D. Agustín Mata Moreno ...	Viña.
31	D. Antonio Urbanc Mata ...	Viña.
32	D. <sup>a</sup> Araceli Espinosa Carmona .....	Cereal secano.
33	D. Eustaquio Jiménez Aguilar .....	Viña.
40	D. Julián Castro Moreno ...	Viña.
41	D. José María García Espejo.	Viña.
<i>Término municipal de Montilla</i>		
42	D. <sup>a</sup> Joaquina García Sánchez de Puerta .....	Cereales.
43	D. Antonio Pérez Gómez ...	Cereales.
44	D. <sup>a</sup> Joaquina García Sánchez de Puerta .....	Viña.
45	Hijos de D. Francisco Fernández Giráldez .....	Cereales.

Finca	Propietario	Clase de cultivo
46	Vda. de D. Tomás García Marqués .....	Olivar.
47	D. <sup>a</sup> Carmen y D. Francisco Puig Velasco .....	Viña.
48	D. José Criado Baena .....	Viña y olivar.
49	D. Rafael Carmona Ramos.	Viña.
50	D. Luis y D. Antonio Jiménez Delgado .....	Olivar y viña.
51	D. Luis Jiménez Delgado ...	Olivar.
52	Vda. de D. Tomás García Marqués .....	Viña.
53	D. José Luis Villalba Portero .....	Cereal.
54	Hros. de D. <sup>a</sup> Angela Baena Flores .....	Viña.
55	D. Fernando Criado Baena ..	Viña.
56	D. Francisco Javier Carmona Ramos .....	Viña.
57	D. <sup>a</sup> Ana y D. Antonio Baena Luque Romero .....	Viña.
58	D. Francisco y D. Juan Molina Marqués .....	Cereal.
59	D. Antonio Marqués Raya ...	Olivar.
60	D. Luis Villalba Portero .....	Olivar.
61	D. <sup>a</sup> Josefa Sánchez Baena ...	Olivar.
62	D. Rafael Luque Hierro .....	Cereal.
63	D. Rafael Luque Morales ...	Cereal.
64	D. Francisco Luque Rus y Hnos. ....	Viña.
65	D. Rafael Jiménez Polonio.	Olivar.
66	D. <sup>a</sup> Aurora Jiménez Polonio.	Viña.
67	Hijos de D. <sup>a</sup> Rafaela Ramos Córdoba .....	Viña.
68	D. Francisco Ruiz Espejo Córdoba .....	Viña.
69	Rumasa-Vinsur .....	Cereal.
70	D. <sup>a</sup> Carmen Carmona Carmona .....	Viña.
71	Vda. de D. Ruperto Herrador Martínez .....	Viña.
72	Cía. Sevillana de Electricidad .....	Líneas eléctricas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10633

*ORDEN de 5 de marzo de 1975 por la que se aprueba la ampliación de unidades de Educación Especial, en régimen ordinario, en los Centros que se detallan.*

Ilmo. Sr.: La atención que a la Educación Especial dedica la Ley General de Educación en su capítulo VII, y la necesidad acuciante de proporcionar a los deficientes e inadaptados, Centros docentes que permitan su incorporación a la vida social, obliga a ampliar unidades de esta especializada enseñanza que permita, en la medida de lo posible, alcanzar, en el más breve plazo posible, los objetivos deseados por la citada Ley General de Educación.

Vistos los expedientes incoados por las Inspecciones Técnicas y Delegaciones Provinciales del Departamento, en solicitud de transformación o ampliación de unidades;

Resultando que por los Organismos provinciales anteriormente aludidos se ha elevado propuesta favorable respecto a las peticiones formuladas, y que la correspondiente Inspección Técnica y Unidad Técnica de Construcciones, han emitido asimismo sus informes;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), en cuanto son de aplicación a los Centros de Educación Especial que solicitan transformación o ampliación de unidades;

Considerando que, según los informes obrantes en cada expediente, no se requiere la realización de obras de adaptación o adecuación a la clase de enseñanza para la que se van a dedicar.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La ampliación de unidades de Educación Especial, en régimen ordinario, en los Centros que a continuación se detallan: